



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 070 -2019-AMAG/DG

Lima, 26 de noviembre de 2019

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por los señores **YVONNE SOSA BAUTISTA y SHAKESPEARE VOLTAIRE CRUZ IPANAQUE**, el Informe N° 768-2019-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 528-2019-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 349-2019-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe de Actividad Académica N° 022-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 022-2019-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante solicitud, la señora Yvonne Sosa Bautista, peticona la devolución del dinero cancelado, al no haber aplicado el examen sustitutorio para el cual realizó el aporte de S/ 112.11 soles a su cuenta del Banco de la Nación;

Que, a través de la solicitud, el señor Shakespeare Voltaire Cruz Ipanaque, peticona la devolución del dinero cancelado, al no haber aplicado el examen sustitutorio para el cual realizó el aporte de S/ 112.11 soles a su cuenta del Banco de la Nación;

Que, con Informe N° 349-2019-AMAG/PROFA, de fecha 15 de julio de 2019, la Subdirectora del Programa Académico, concluye por la procedencia de las devoluciones de pago, precisando que mediante Informes N° 045 y 046-2019-AMAG-SL/ADM, de fecha 24 de junio de 2019, la profesional de la Sede Lambayeque, Paola Cabrejo Arbulu señala que procede la devolución de pago indebido correspondiente al examen sustitutorio del Taller "Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo", en razón que los discentes peticionantes, tienen la condición de aprobados en el taller en mención, al haber obtenido nota aprobatoria en el nuevo examen final que se programó;

Que, asimismo, del Informe de Pago de Actividad Académica N° 022-2019-AMAG-TES-VRB, la responsable del registro en el aplicativo del SGA, da cuenta de los abonos realizados por los solicitantes a favor de la Academia de la Magistratura, cuyos montos ascienden a S/ 112.11, por cada uno;



Que, así, mediante Informe de Actividad Académica N° 022-2019-AMAG/FIN- TES, Tesorería remite la información respecto a la verificación de pago efectuado por los solicitantes, precisando que se encuentra registrado en el aplicativo SGA de Tesorería los pagos en mención;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 768-2019-AMAG/DA, la Dirección Académica hace suyo el Informe N° 528-2019-AMAG-DA-A, precisando que se han verificado los pagos efectuados para examen sustitutorio, que no tienen necesidad de hacer uso los discentes, lo que ha sido corroborado por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales, y concluye se prosiga con el trámite pertinente de devolución;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada por los solicitantes, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por la Subdirección de Programa, el Informe presentado por el área de Tesorería y los vouchers de pago, se determina que los señores Yvonne Sosa Bautista y Shakespeare Voltaire Cruz Ipanaque, realizaron un pago a favor de la Academia de la Magistratura, la misma que no prestó el servicio por tener los peticionantes la condición de aprobados en el Taller "Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo", en consecuencia procede la devolución de los montos requeridos;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione las devoluciones de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **YVONNE SOSA BAUTISTA y SHAKESPEARE VOLTAIRE CRUZ IPANAQUE**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 112.11 soles, por cada uno.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.




.....
HIPÓLITO M. RODRÍGUEZ CASAVILCA
Director General (e)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA